REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez solicitud de remanentes.
Cartago, Valle del Cauca, mayo 27 de 2022.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, junio catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO:	**2019-00519-**00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADA:	ELIANE OSPINA
AUTO:	1302

La solicitud de embargo de remanentes, no es procedente, en razón a que la misma ya fue resuelta mediante auto 4424 del 25/09/19. Términos en los cuales se requiere al solicitante para que no genere más congestión judicial de la ya existente.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez